INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS CD Nº 18/2013 "REMODELACION - AMPLIACION DE LA COMISARIA VILLA PASO"

Pilar, 25 de Julio de 2013

Conforme con lo establecido en la Resolución N° 39/2013 de fecha 02 de Febrero de 2013 Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en el llamado a **Contratación Directa Nº 18/2013, "REMODELACION - AMPLIACION DE LA COMISARIA VILLA PASO",** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 24 de julio de 2.013, se ha procedido a la Apertura de los Sobres Ofertas presentadas por las firmas: CONSTRUCTORA ESTERO BELLACO; RIVERO CONSTRUCCIONES; DEPOSITO TACUARY; PC CONSTRUCCIONES; MONTELIMAR S.A.; CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS y J-ARCADIA S.R.L conforme se indica en el Acta de Apertura.

Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en las especificaciones se confecciona la planilla comparativa de ofertas, realizando las siguientes observaciones:

1- La firma CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS en el Item 6 (Pilares de fachada reforzado) oferta en Precio Unitario Gs. 220.000, que multiplicado por la cantidad da como resultado Gs. 660.000, sin embargo en el Precio Total figura Gs. 6.600.000, razón por la cual no coincide el total de la oferta con la Planilla de Precios. En virtud al Art. 26 de la Ley 2051/03 se procede a la corrección de la Planilla.

Las correcciones fueron realizadas en virtud a lo establecido en el Art. 26 tercer párrafo de la Ley 2051/03 que expresa cuanto sigue: Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanadas en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.

Que, a continuación se procede a confeccionar la planilla comparativa de ofertas por los ítems conforme a lo establecido en la carta de invitación. y,

Ítem	RIVERO CONSTRUCCIONES	CONST. ESTERO BELLACO	CONST. SOSA E HIJOS	MONTELIMAR S.A.	DEPOSITO TACUARY	PC CONSTRUCCIONES	J-ARCADIA S.R.L.
1	67.690.250	69.952.500	78.926.000	79.347.000	83.131.500	92.372.500	102.555.000

Observaciones en el Acta de Apertura:

1- La firma DEPOSITO TACUARY deja constancia que los formularios de Ofertas de las firmas RIVERO CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA ESTERO BELLACO, no especifica el cargo del firmante.

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. Pablo D. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. José María Mora
Asesoría Jurídica

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

2- La firma DEPOSITO TACUARY deja constancia que los formularios de Declaración Jurada Derecho del Menor de las firmas RIVERO CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA ESTERO BELLACO, no lleva impreso el párrafo de observación.

Seguidamente se procede a analizar los documentos presentados por las siguientes empresas:

RIVERO CONSTRUCCIONES

Luego de analizar los documentos presentados por la firma **RIVERO CONSTRUCCIONES** se observa incumplimiento de la Carta Invitación según los siguientes puntos:

Item	Unidad de Medida según Planilla de Precios del Oferente	Unidad de Medida según Carta de Invitación
3	m3	m2
4	m2	ml
19	un	ml

Item	Descripción según Planilla de Precios del Oferente	Descripción según Carta de Invitación
22	Cartel de obra de 1,00 x 1,50m con	Cartel de obra de 1,00 x 1,50m con **Porta Cartel**

Según el Acta de Apertura se dejo constancia de lo siguiente:

1- Que en el Formulario de Oferta no especifica el cargo del firmante. Al respecto este Comité Evaluador ha verificado lo mencionado y efectivamente no establece el cargo.
2- Que en el Formulario de Declaración Jurada Derecho del Menor, no lleva impreso el párrafo de observación. Así mismo este Comité Evaluador ha verificado lo mencionado y efectivamente no lleva el último párrafo que dice:

( )i En el caso de que emplee/mos adolescentes trabajadores/as entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente Trabajador/a, de conformidad a lo que establece 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia. El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo de Carácter Formal su presentación.

CONSTRUCTORA ESTERO BELLACO

Luego de analizar los documentos presentados por la firma **CONSTRUCTORA ESTERO BELLACO** se observa incumplimiento de la Carta Invitación según los siguientes puntos:

Item	Unidad de Medida según Planilla de Precios del Oferente	Unidad de Medida según Carta de Invitación
3	m3	m2
4	m2	ml
19	un	ml

Item	Descripción según Planilla de Precios del Oferente	Descripción según Carta de Invitación
22	Cartel de obra de 1,00 x 1,50m con	Cartel de obra de 1,00 x 1,50m con **Porta Cartel**

Según el Acta de Apertura se dejo constancia de lo siguiente:

1- Que en el Formulario de Oferta no especifica el cargo del firmante. Al respecto este Comité Evaluador ha verificado lo mencionado y efectivamente no establece el cargo.

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. Pablo L. Sanchez B.
Responsable U.O.C.

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. José María Mora
Asesor Jurídico

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

2- Que en el Formulario de Declaración Jurada Derecho del Menor, no lleva impreso el párrafo de observación. Así mismo este Comité Evaluador ha verificado lo mencionado y efectivamente no lleva el último párrafo que dice:

( )i En el caso de que emplee/mos adolescentes trabajadores/as entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente Trabajador/a, de conformidad a lo que establece 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia. El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo de Carácter Formal su presentación.

CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS.

Luego de analizar los documentos presentados por la firma **CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS** se observa que presenta fotocopia de la Póliza de Garantía Mantenimiento de Oferta.

MONTELIMAR S.A.

Luego de analizar los documentos presentados por la firma **MONTELIMAR S.A.** se observa la falta de presentación de la Póliza de Garantía Mantenimiento de Oferta.

DEPOSITO TACUARY de LINO RECALDE.

Luego de analizar los documentos presentados por la firma **DEPOSITO TACUARY de LINO RECALDE** se observa que modifica el punto 6 del Formulario de Carta Oferta presentado redacción totalmente diferente al establecido en la Carta Invitación.

Punto 6 presentado por el Oferente: Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de 60 días, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período. Garantizamos que si no cumplimos con esta obligación de mantener la oferta durante el plazo de validez y la retiramos antes de este plazo, abonaremos a la Convocante una multa equivalente al 5 por ciento.

Punto 6 según Carta Invitación: Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en el punto 12 del Anexo 1, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

Que, se trae a colación los artículos del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", que guardan relación a este elemento sustancial de la oferta: **Art. 58.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.** (…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva y omisión significativas. Constituye una desviación, reserva y omisión significativa aquella que:..3) *de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta*

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. Pablo Ulises Sanchez
Responsable U.O.C

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoria Interna

Abog. José María Me
Asesoría Jurídica

GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

obligar al oferente, entre otras. ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.***

Las firmas **RIVERO CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA ESTERO BELLACO, NO CUMPLEN** con lo requerido en la Carta de Invitación, ya que han presentado el Formulario de Planilla de Precios con errores, requisito necesario para considerar que se ajusta sustancialmente a la Carta Invitación.

También la firma **DEPOSITO TACUARY, NO CUMPLE** con lo requerido en la Carta de Invitación, ya que ha presentado el Formulario de Carta Oferta con llenado incorrecto en el Punto 6, requisito necesario para considerar que se ajusta sustancialmente a la Carta Invitación.

Además las firmas **CONSTRUCCIONES SOSA E HIJOS; MONTELIMAR S.A., NO CUMPLEN** con lo requerido en la Carta de Invitación, ya que no dan cumplimiento con la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Ofertas, requisito necesario para considerar que se ajusta sustancialmente a la Carta Invitación.

Por lo manifestado, es parecer de esta Comisión que las Ofertas presentadas por las firmas citadas más arriba que **NO CUMPLEN** con lo requerido en la Carta de Invitación, por lo que deberán ser **ELIMINADAS** por el incumplimiento antes citado.

Seguidamente se procede a analizar la Oferta más baja presentada por la firma PC CONSTRUCCIONES:

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: PC CONSTRUCCIONES	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
PODER	NO CORRESPONDE

Se observa que la empresa **PC CONSTRUCCIONES,** cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Que, verificada la oferta de la empresa **PC CONSTRUCCIONES,** la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados. y,

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentado en las consideraciones previas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado, el Comité de Evaluación, considera apropiado recomendar la adjudicación a la empresa **PC CONSTRUCCIONES**, por un monto Total de Gs. 92.372.500 (Guaraníes noventa y dos millones trescientos setenta y dos mil quinientos).

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

Abog. Ana María Mora
Asesora Jurídica

GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ·

para la **REMODELACION - AMPLIACION DE LA COMISARIA VILLA PASO,** por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como la más conveniente para los intereses de la Institución..

Salvo mejor parecer, es el Informe

Lic. ROSA B. ZAYAS A.
Jefe de Contabilidad
Gobernación de Ñeembucú

GOBERNACION DEL DPTO. ÑEEMBUCU · REPUBLICA DEL PARAGUAY · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

Abog. José María M.
Asesoría Jurídica

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoria Interna